

tores en sus respectivos Distritos, en el sentido de que las expresadas conferencias serán parciales, dadas aisladamente por los mismos médicos inspectores en cada escuela de sus Distritos, con ocasión de las visitas reglamentarias de inspección y sobre la base principal de la enseñanza antituberculosa y antialcohólica, sin perjuicio de motivarlas sobre otros Tópicos de higiene que surjan de las circunstancias —

Comuníquese, anótese en Secretaría, en las Inspecciones Médicas y Técnica de la Capital - cumplido Archívese. —

Fds. H. Gallardo. - R. Couraudier —

H 3 84 19. Buenos Aires, Julio 23 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

No justificar las inasistencias en que incurrieron durante el mes de marzo pasado las maestras de la escuela n.º 11 del C.E. 19.º que a continuación se mencionan: Catalina E. Debes, Margarita Teralta, Sara E. Barrio, María L. Carbone, Emilia García,

Elvira Alvarez de Garte y Maria Sara Nobles, pues si bien es cierto que como dice la Inspección Médica en estos casos no sería necesaria la presentación del certificado médico, es siempre el director de la escuela quien debe apreciar el valor de los justificativos que se presenten sus maestros, en los casos previstos por la resolución de 15 de octubre de 1907, y desaprobando el proceder de aquel pondría en peligro el principio de autoridad y la disciplina de la escuela de referencia —

Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Inspección Médica, Inspección Técnica, Estadística y Archivos. Jdo. — H. Gallardo — H. Cousaudis.

8226 13° Buenos Aires, Julio 23 de 1920. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha.
Resuelve:

1° Aclarar el artículo 2° de la resolución adoptada con fecha 17 de febrero ppdo (exp. n° 4078-13) en el sentido de que fué dictada tan solo para los casos de nombramiento de personal de servicios de escuelas que funcionan en un mes.